ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A"
Celebrada el día 03 de junio de 2019

En Madrid, siendo las 13:41 horas del día 03 de junio de 2019, se reúnen en las dependencias de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A, Calle Albasanz, 11, los miembros de la Junta de Contratación que a continuación se indican:

D. Francisco Baratech Torres	**Presidente**.
D. Carlos Aníbarro Martín	**Vocal.** Director de Administración y Finanzas.
D. Fermín López Unzu	**Vocal.** Director Técnico.
Dª. Mª del Carmen Romo Martín	**Vocal accidental.** Coordinadora de expropiaciones en sustitución del Director de Asesoría Jurídica.
Dª. Sofía Penche Antolín	**Secretario**. Coordinadora de la Gerencia de Contratación.
Dª. Susana Ramírez Arrabal	**Invitado.** Técnico de contratación.

Constituida la Junta se procede a la lectura del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. **Adjudicación, si procede de contratos:**
Servicio de mediación de seguros de Acuamed. (expediente SV/18/19).

II. **Información, y adopción de acuerdos si procede, en relación con la adjudicación de contratos:**
Operación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en la actuación de reutilización de las aguas residuales de la EDAR de Sueca (Valencia) (expediente SV/07/19).

III. **Ruegos y preguntas.**

El Presidente abre la sesión y declara válidamente constituida la Junta de Contratación.

Seguidamente los miembros de la Junta proceden a examinar los puntos incluidos en el orden del día propuesto, concluyendo en las siguientes **INTERVENCIONES Y ACUERDOS:**

Primero. - Adjudicación, si procede de contratos:

Servicio de mediación de seguros de Acuamed. (expediente SV/18/19).

El Presidente cede la palabra a la secretaria de la Junta quien expone que en la Junta de Contratación celebrada el 8 de marzo de 2019 se autorizó la licitación del presente contrato con los siguientes datos básicos:

- Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto a la oferta de mejor calidad precio.
- Presupuesto base de licitación IVA incluido: 96.800,00 €.
- Valor estimado del contrato sin IVA: 130.000,00 €.
- Plazo del contrato: 12 meses más una posible prórroga de otros 12 meses. No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El anuncio de la licitación se publicó en la plataforma de contratación del Estado y en la página web de AcuaMed el 8 de marzo de 2019.

El plazo de finalización para la presentación de ofertas finalizó el 29 de marzo de 2019 a las 14:00 h. Trascurrido el plazo acordado, se recibieron un total de tres ofertas de los siguientes licitadores:

AON GIL Y CARVAJAL, S.L.

MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS
WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

En la Junta de contratación celebrada el 12 de abril de 2018 se realizó el acto de apertura de los sobres número 1 que contienen la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia.

En el mencionado acto de la Junta se detectaron una serie de incidencias en relación con las ofertas recibidas. El día 15 de abril de 2019 se solicitaron aclaraciones a los licitadores emplazándoles a que antes de las 14:00 h del día 29 de abril de 2019 presentasen la documentación que considerasen oportuna para subsanar la documentación.

Antes de finalizar el plazo indicado en las comunicaciones los licitadores presentaron un dossier que fue analizado en la sesión de la Junta de Contratación celebrada el 9 de mayo de 2019. En la mencionada sesión de la Junta se acordó una nueva aclaración a la empresa AON GIL Y CARVAJAL, S.L. en relación con la solvencia técnica y profesional.

El día 14 de mayo de 2019 se realizó una nueva Junta de Contratación y se acordó declarar APTOS a todos los licitadores para continuar en el proceso de selección de la oferta de mejora calidad-precio.

Ese mismo día, se realizó el acto de apertura de los sobres Nº3 que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. En el acto se detectaron una serie de incidencias en relación con las ofertas presentadas por las empresas AON GIL Y CARVAJAL, S.L. y MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS, en concreto:

- En la oferta económica presentada por AON GIL Y CARVAJAL, S.L. "La cantidad total indicada en letra en el primer párrafo de la proposición económica difiere de la cifra TOTAL expresada en número incluida en el cuadro "OFERTA ECONÓMICA".
- En la oferta económica presentada por MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS:
  - La cantidad total indicada en letra en el primer párrafo de la proposición económica difiere de la cifra TOTAL expresada en número incluida en el cuadro "OFERTA ECONÓMICA".

- La cantidad expresada en la oferta en relación con el IVA difiere en letra y número.

A la vista de la oferta presentada, los precios unitarios ofertados parecen incluir el impuesto relativo al IVA. Se solicita aclaración en relación con los precios ofertados sin IVA y sobre la aplicación del IVA en los servicios.

Una vez analizadas las incidencias, se acordó solicitar aclaraciones a los licitadores al objeto de conocer cuál era su verdadera voluntad, siempre respetando la regla de invariabilidad de las ofertas económicas.

El día 16 de mayo de 2019 se solicitaron aclaraciones a ambos licitadores emplazando a los mismos a que presentasen la documentación que considerasen oportuna antes de las 14:00 h del día 20 de abril de 2019. Antes de finalizar el plazo establecido en las comunicaciones, se recibió una comunicación de cada uno de los licitadores que se analizó por la Junta en la sesión celebrada el 23 de mayo de 2019, acordando en la mencionada sesión la exclusión del procedimiento de licitación de la oferta presentada por AON GIL Y CARVAJAL, S.L y aceptar la aclaración aportada por MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS.

En la misma sesión de la Junta se acordó que los licitadores que continuaban en la licitación no habían presentado ofertas anormales o desproporcionadas y se decidió trasladar las ofertas a la unidad proponente para que elaboraran un informe de adjudicación.

Los técnicos de la unidad proponente de la licitación han elaborado un informe que cumple formalmente con el acuerdo del Consejo de administración celebrado el 28 de julio de 2017 ya que está firmado por dos técnicos.

En el informe se indica lo siguiente:

a) Oferta económica:

Empresa	Oferta económica (€)	Baja (%)	Puntuación Oferta Económica
MARSH, S.A.	36.859,50	53,93%	**49,00**
WILLIS IBERIA, S. A.	42.600,00	46,75%	**42,40**

En el caso en que nos compete, en donde se han admitido 2 ofertas, la diferencia entre ambas no es superior a 20 unidades porcentuales.

b) Criterios de calidad automáticamente cuantificable:

	b1) Experiencia del Jefe de equipo			b2) Experiencia en elaboración de Mapas de Riesgos		
Empresa	Nº Contratos	Importe Contratos	Puntuación	Nº Contratos	Importe Contratos	Puntuación
MARSH, S.A.	5.828	28.573.693	**31,00**	22	1.742.000	**20,00**
WILLIS IBERIA, S. A.	40	5.293.418	**0,04**	10	359.875	**1,88**

El resultado final de valoración de ofertas, como suma de los criterios de calidad y del criterio precio, se indica en el siguiente cuadro:

Resumen de puntuaciones:

Empresa	a) Ptos. Económica	b1) Ptos. Exp. Jefe de equipo	b2) Ptos. Exp. Mapas de Riesgos	**Total**
MARSH, S.A.	49,00	31,00	20,00	100,00
WILLIS IBERIA, S. A.	42,40	0,04	1,88	44,32

Tras la oportuna deliberación, la Junta acuerda que el contrato sea adjudicado a la empresa MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS por un importe de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (36.859,50 €), IVA no incluido, por ser el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y por tanto haber presentado la mejor oferta relación calidad-precio.

Segundo. - Información, y adopción de acuerdos si procede, en relación con la adjudicación de contratos:

Operación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en la actuación de reutilización de las aguas residuales de la EDAR de Sueca (Valencia) (expediente SV/07/19).

Toma de nuevo la palabra la secretaria y expone que en la Junta de Contratación celebrada el 12 de abril de 2019 se acordó adjudicar el mencionado contrato a la empresa HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A. por un importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (162.185,07 €), IVA no incluido, por ser el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y por tanto haber presentado la mejor oferta relación calidad-precio.

El 15 de abril de 2019 se notificó al mencionado licitador que debía presentar la documentación indicada en las letras a) a c) del apartado 1 del Art. 140 de dicha Ley, así como la documentación indicada en el propio Art. 150.2, al ser su oferta la de mejor calidad-precio, todo ello en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el licitador recibiera el presente escrito, quedando la adjudicación condicionada a la presentación de la documentación anteriormente mencionada.

El licitador por problemas informáticos no recibió la comunicación hasta el día 25 de abril de 2019. El licitador presentó toda la documentación el día 10 de mayo de 2019, justo cuando finalizaba el plazo indicado en la comunicación de 10 días hábiles.

Los otros dos licitadores que concurrían a la licitación GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. – FUNDACIÓN GLOBAL NATURE (UTE) y PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U. – INGENIERÍA VERIFICACIONES ELECTROMECÁNICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L. (UTE), solicitaron acceder al expediente de contratación, entre los días 1 y 9 de abril de 2019.

La UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. – FUNDACIÓN GLOBAL NATURE fue excluida de la licitación por no acreditar el cumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos de solvencia técnica y profesional. El día 24 de abril de 2019 este licitador pudo consultar en las oficinas de AcuaMed Madrid todos los documentos que solicitó en sus requerimientos.

La UTE PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U. – INGENIERÍA VERIFICACIONES ELECTROMECÁNICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L. consultó la documentación que solicitaron en sus requerimientos el día 16 de abril de 2019.

El día 22 de abril la UTE PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U. – INGENIERÍA VERIFICACIONES ELECTROMECÁNICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L. presentó un escrito en las oficinas de AcuaMed Madrid solicitando:

"La exclusión en el procedimiento de la mercantil HIDRAQUA, basándonos en los siguientes motivos:

PRIMERO. *Haber propuesto como Jefe de Planta para la presente licitación a una persona cuyas condiciones laborales son manifiestamente incompatibles con las exigencias de los pliegos.*

SEGUNDO. *Haber vulnerado la obligación de los licitadores de proporcionar información veraz al Órgano de Contratación, dado que HIDRAQUA es perfectamente conocedora de la vinculación contractual de la UTE Depuración Valle del Vinalopó con la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó y, a pesar de ello, aportó escrito declarando que el Jefe de Planta estaba disponible en un plazo no superior a 1 mes desde la fecha de presentación de las ofertas, cuando no tenía autoridad para realizar dicha declaración de forma individual.*

TERCERO. *No haber aportado escrito alguno, en la fecha de presentación de las ofertas, de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó autorizando un cambio en la estructura de personal del contrato de «Servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó (Alicante)».*

CUARTO. *No haber aportado, en la fecha de presentación de ofertas, un certificado válido expedido o visado por la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó que permita acreditar la experiencia reflejada en el cuadro del Anexo VII de la persona propuesta como Jefe de Planta/Explotación en una EDAR de capacidad igual o superior a 10.000 m3/día."*

El día 10 de mayo de 2019 el licitador HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A. presenta entre la documentación relativa a la adscripción de medios lo siguiente:

- Ratificación del personal subrogable.
- Listado del personal propuesto.
- En relación con el Jefe de Planta indican el siguiente tenor literal:

> **EXPONE:**
>
> Que mi representada HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A., en el sobre nº 3 para el criterio B.1 de experiencia, propuso como Jefe de Planta a y por causas sobrevenidas es necesario que dicha persona sea sustituida por el cual consta de la misma experiencia del antedicho, tal y como se acredita con la documentación que se adjunta, por lo cual hubiera recibido la misma puntuación en dicho criterio.
>
> En consecuencia, solicitamos autorización por parte de Acuamed para proceder a dicho cambio.
>
> En su virtud, **SOLICITA**, que se proceda a la autorización de lo expuesto en el cuerpo de este escrito, quedando a su disposición para cualquier aclaración que estime conveniente.

Los técnicos de la unidad responsable del contrato, han elaborado un informe en el que se indica lo siguiente:

"... La oferta presentada a la licitación por Hidraqua proponía al siguiente personal cuya experiencia se valoraba:

- *D. Doctor en Ciencias Químicas, acreditando una experiencia como jefe de planta de EDAR superior a 120 meses, máximo valor puntuable de acuerdo con el criterio de valoración establecido. Se otorgaron por ello 10 puntos como valoración del criterio.*
- *La subrogación del coordinador técnico del contrato vigente para el contrato que se ofertaba, con una experiencia de 63 meses. Se otorgaron por ello 10 puntos como valoración del criterio.*

Tras la adjudicación del contrato, al requerirse la documentación justificativa de la adscripción de medios al contrato, se propone el siguiente personal:

- *D. , Licenciado en Farmacia, acreditando una experiencia como jefe de planta de EDAR superior a 120 meses, máximo valor puntuable de acuerdo con el criterio de valoración establecido. Aplicando los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras del contrato, le corresponderían 10 puntos.*
- *La subrogación del coordinador técnico del contrato vigente para el nuevo contrato. No hay modificación respecto a la oferta. Le corresponden de acuerdo con el criterio de valoración establecido 10 puntos.*

En el siguiente cuadro se resume la información aportada en los párrafos anteriores:

	OFERTA			PROPUESTA ADSCRIPCIÓN MEDIOS		
	Personal propuesto	Experiencia	Puntuación obtenida	Personal propuesto	Experiencia	Puntuación obtenida
Jefe de planta		> 120 meses	10		> 120 meses	10
Coordinador Técnico humedal artificial	Subrogacion	63	10	Subrogacion	63	10

En conclusión, el cambio de personal que se propone en la documentación aportada para acreditar los medios a adscribir al contrato, no supondrían una modificación de la valoración de la oferta presentada por Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.".

HIDRAQUA solicita el cambio del personal antes de la firma del contrato, en concreto se solicita cuando este licitador presenta la documentación requerida en la notificación de que su oferta ha sido la de mejor calidad precio, pero antes de que se notifique la adjudicación del contrato. El cambio en este caso, se propone sobre una persona cuya experiencia era objeto de valoración. En los pliegos se establece la experiencia de dicha persona como criterios de valoración y de conformidad con los pliegos, (Anexo VII. MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS), se pedía el nombre del técnico que fuera a desempeñar las funciones, un breve currículo firmado, una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes y una declaración de aceptación individualizada. Adicionalmente, en el pliego se establece que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato, por lo que el hecho de que no se cumpliera dicha adscripción una vez formalizado el contrato, habilitará a Acuamed para resolver el mismo. De otro lado, en el modelo de contrato incluido en los pliegos y en el pliego de cláusulas reguladoras se prevé la posibilidad de posibles cambios en el equipo de trabajo, pero son cambios referidos al adjudicatario del contrato y que podrán tener lugar tras la formalización del mismo.

Se abre el debate y se comenta, que si bien en este caso no cabría una modificación del equipo humano y en concreto de la persona propuesta como jefe de planta, por ser objeto de valoración, la Junta no puede desconocer las peculiaridades de las relaciones laborales y la necesidad de encajar dichas peculiaridades dentro de la licitación y por tanto podría ser admisible una modificación de la persona propuesta si proviniera de alguna circunstancia sobrevenida posterior siempre al momento de la presentación de ofertas, y que no hubiera podido ser prevista por un licitador diligente.

El día 10 de mayo de 2019 el licitador HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A. presenta entre la documentación relativa a la adscripción de medios lo siguiente:

- Ratificación del personal subrogable.
- Listado del personal propuesto.
- En relación con el Jefe de Planta indican el siguiente tenor literal:

> **EXPONE:**
>
> Que mi representada HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A., en el sobre nº 3 para el criterio B.1 de experiencia, propuso como Jefe de Planta a José Mª Cabanes López y por causas sobrevenidas es necesario que dicha persona sea sustituida por José Miguel Vañó Botella, el cual consta de la misma experiencia del antedicho, tal y como se acredita con la documentación que se adjunta, por lo cual hubiera recibido la misma puntuación en dicho criterio.
>
> En consecuencia, solicitamos autorización por parte de Acuamed para proceder a dicho cambio.
>
> En su virtud, **SOLICITA**, que se proceda a la autorización de lo expuesto en el cuerpo de este escrito, quedando a su disposición para cualquier aclaración que estime conveniente.

Los técnicos de la unidad responsable del contrato, han elaborado un informe en el que se indica lo siguiente:

"... La oferta presentada a la licitación por Hidraqua proponía al siguiente personal cuya experiencia se valoraba:

- *D. José María López Cabanes, Doctor en Ciencias Químicas, acreditando una experiencia como jefe de planta de EDAR superior a 120 meses, máximo valor puntuable de acuerdo con el criterio de valoración establecido. Se otorgaron por ello 10 puntos como valoración del criterio.*
- *La subrogación del coordinador técnico del contrato vigente para el contrato que se ofertaba, con una experiencia de 63 meses. Se otorgaron por ello 10 puntos como valoración del criterio.*

Tras la adjudicación del contrato, al requerirse la documentación justificativa de la adscripción de medios al contrato, se propone el siguiente personal:

- *D. José Miguel Vañó Botella, Licenciado en Farmacia, acreditando una experiencia como jefe de planta de EDAR superior a 120 meses, máximo valor puntuable de acuerdo con el criterio de valoración establecido. Aplicando los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras del contrato, le corresponderían 10 puntos.*
- *La subrogación del coordinador técnico del contrato vigente para el nuevo contrato. No hay modificación respecto a la oferta. Le corresponden de acuerdo con el criterio de valoración establecido 10 puntos.*

En el siguiente cuadro se resume la información aportada en los párrafos anteriores:

	OFERTA			PROPUESTA ADSCRIPCIÓN MEDIOS		
	Personal propuesto	**Experiencia**	**Puntuación obtenida**	**Personal propuesto**	**Experiencia**	**Puntuación obtenida**
Jefe de planta	José María López Cabanes	> 120 meses	10	José Miguel Vañó Botella	> 120 meses	10
Coordinador Técnico humedal artificial	Subrogación	63	10	Subrogación	63	10

En conclusión, el cambio de personal que se propone en la documentación aportada para acreditar los medios a adscribir al contrato, no supondrían una modificación de la valoración de la oferta presentada por Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.".

HIDRAQUA solicita el cambio del personal antes de la firma del contrato, en concreto se solicita cuando este licitador presenta la documentación requerida en la notificación de que su oferta ha sido la de mejor calidad precio, pero antes de que se notifique la adjudicación del contrato. El cambio en este caso, se propone sobre una persona cuya experiencia era objeto de valoración. En los pliegos se establece la experiencia de dicha persona como criterios de valoración y de conformidad con los pliegos, (Anexo VII. MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS), se pedía el nombre del técnico que fuera a desempeñar las funciones, un breve currículo firmado, una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes y una declaración de aceptación individualizada. Adicionalmente, en el pliego se establece que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato, por lo que el hecho de que no se cumpliera dicha adscripción una vez formalizado el contrato, habilitará a Acuamed para resolver el mismo. De otro lado, en el modelo de contrato incluido en los pliegos y en el pliego de cláusulas reguladoras se prevé la posibilidad de posibles cambios en el equipo de trabajo, pero son cambios referidos al adjudicatario del contrato y que podrán tener lugar tras la formalización del mismo.

Se abre el debate y se comenta, que si bien en este caso no cabría una modificación del equipo humano y en concreto de la persona propuesta como jefe de planta, por ser objeto de valoración, la Junta no puede desconocer las peculiaridades de las relaciones laborales y la necesidad de encajar dichas peculiaridades dentro de la licitación y por tanto podría ser admisible una modificación de la persona propuesta si proviniera de alguna circunstancia sobrevenida posterior siempre al momento de la presentación de ofertas, y que no hubiera podido ser prevista por un licitador diligente.

El licitador no indica entre la documentación aportada una justificación de cuales han sido las concretas razones que han motivado el cambio del personal.

Tras la oportuna deliberación y antes de tomar cualquier decisión, la Junta acuerda solicitar al licitador que acredite las concretas circunstancias que han motivado el cambio de personal, así como certifiquen que al nuevo personal le aplicará el convenio colectivo previsto en cuanto a costes salariales, obligaciones sociales o laborales, en idénticas condiciones que al personal inicialmente propuesto.

Tercero. - Ruegos y Preguntas.

No existen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente, siendo las 13:58 horas del día al principio indicado.

Vocal

D. Carlos Aníbarro Martin

El Secretario

Dª. Sofía Penche Antolín

D. Fermín López Unzu

Vocal accidental

Dª. Mª del Carmen Romo Martín

El Presidente

D. Francisco Baratech Torres